



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2013-A/MPSM

Tarapoto, 15 de Noviembre del 2013.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha lunes 11 de Noviembre del 2013, el Dictamen N° 006-2013-CODL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre Proyecto de Ordenanza Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2012-A/MPSM de fecha 14 NOV 2013, se aprobaron las Medidas Complementarias al Reglamento Nacional de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Norma que en su artículo 1º dispone que es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto.

Que, el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, dispone en su artículo 4º que las competencias normativas, gestión y fiscalización son de las municipalidades distritales; sin embargo en el artículo 6º señala que en el caso que dicho servicio se preste entre dos distritos contiguos, las municipalidades correspondientes deben establecer un Régimen de Gestión Común. En caso que dicho régimen no este establecido corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de gestión común. La inexistencia de dicho régimen no faculta a la Municipalidad Distrital a otorgar permisos de operación fuera de su territorio.

Que, el 13 de Junio del 2013, los Alcaldes de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo suscribieron el Acta de Compromiso de Cooperación para la Implementación de la Gestión Común del Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores motorizados y No Motorizados de Tres Ruedas.

Que, la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades en su artículo 81º numeral 1 de las Funciones Exclusivas de las Municipalidades Provinciales, señala en el inciso 1.6, “Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza” de igual forma en el numeral 3 de las Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, señala en el inciso 3.2: “Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido n la regulación provincial”

Que, en el marco legal antes descrito es apropiado establecer el Régimen de Gestión común, considerando que los distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo constituyen distritos contiguos que obedecen a una continuidad urbana; Hecho previsto en el párrafo final del artículo 2º de la ordenanza N° 019-2012-A/MPSM

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM y el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el Régimen de Gestión Común en los Distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados, el cual se rige por lo dispuesto en la Ordenanza N° 019-2012-A/MPSM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a partir de la vigencia de la presente Ordenanza las Municipalidades distritales de Morales y La Banda de Shilcayo asumirán las competencias de gestión y fiscalización establecidas en la Ordenanza N° 019-2012-A/MPSM; para el efecto, cada municipalidad establecerá la unidad orgánica responsable de ejecutar dichas competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Municipalidad Provincial de San Martín, y las Municipalidades de Morales y de La Banda de Shilcayo reconocerán en sus respectivas jurisdicciones los Permisos de Operación y Habilitaciones vehiculares otorgadas por las Municipalidades comprendidas en el presente Régimen de Gestión Común

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que el área autorizada para la prestación del servicio, obedece a la continuidad urbana de los distritos comprometidos y no a su ámbito territorial, señalándose los siguientes límites:

- Por el Norte : El Sector Maronilla en el Distrito de Morales.
- Por el Sur: La Zona Urbana del Caserío 3 de Octubre en el Distrito de la Banda de Shilcayo
- Por el Este: AA.HH. El Edén en el Distrito de la Banda de Shilcayo.
- Por el oeste: El Centro Poblado Menor de Santa Rosa y los Caseríos de San Martín y San Juan de Cumbaza.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que las labores de fiscalización, detección de Infracciones e imposición de Sanciones se circunscribe a lo dispuesto en el artículo 7º y al Cuadro de Infracciones y Sanciones establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 019-2012-A/MPSM, las que serán de aplicación en sus respectivos ámbitos territoriales y por la unidad orgánica que ellos determinen, constituyéndose los ingresos que por este concepto perciban, así como los de Permiso de Operación y Habilitación Vehicular, en ingresos propios de cada municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERÓGUENSE las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al siguiente día de su publicación

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

